



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de diciembre del 2005
No. 129

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 198.- CON EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 199.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 200.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$36'500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 198

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforma la denominación de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Programas de Apoyo Social del Estado y Municipios del Estado de México y se adiciona la Comisión de la Juventud y el Deporte al artículo 69; se deroga el Comité de la Juventud y el Deporte del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

...
...
...
...
...

Toluca de Lerdo, Méx.,
1 de junio del 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
DIRECTIVA DE LA H. LV LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Felipe Rodríguez Aguirre, representante de la H. LV Legislatura de México, con fundamento en el artículo 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y los demás relativos, somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa para adicionar un renglón al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto crear la Comisión de Desarrollo Social, en este Poder Legislativo, como una Comisión que atienda todos los asuntos relativos a propiciar entre los mexiquenses mejores condiciones de vida.

Se entiende por Desarrollo Social al proceso de mejoramiento de la calidad de vida del individuo en la sociedad, a la generación de igualdad de oportunidades y la consecución de derechos básicos.

Nuestro Estado, según datos del Centro de Estudios Sociales y de opinión Pública de la Cámara de Diputados tiene una tasa de crecimiento promedio anual de 3.0, una población total 13, 096, 686, que representa el 13.43 % de la nacional.

En el Estado contamos con 4,176,911 niños, 3,712,918 jóvenes, 469,370 adultos mayores, 1792 personas mayores de 100 años. El 6.40 de 15 años o más son analfabetas, 20.84 % de la población sin primaria completa de 15 años o más, 8.14 % de ocupantes de viviendas sin drenaje y excusado, 1.8 % de ocupantes de viviendas sin energía eléctrica, 6.23 % de ocupantes de viviendas sin agua entubada, 47.65 % de viviendas con algún nivel de hacinamiento, 7.19 % de ocupantes de viviendas con piso de tierra, 49.41 % de población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos, la tasa de desempleo abierto en el año es de 6.6. % entre jóvenes de 12 a 19 años, de 5.2 entre 20 a 24 , de 2.6 entre 25 a 34, de 1.3 entre 45 y más años.

La tasa de participación de la población económicamente activa en el 2000 de los niños es de 5.28 % y de los adultos mayores de 21.36%.

El Estado de México recibe de la Federación aportaciones por el Fondo del Ramo 33 un monto de 21,163 millones de pesos, desglosado en: 12,249 millones por el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, 3,076 millones por el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, 1, 780 millones por el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, 3,017 millones por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F., 417 millones por el Fondo de Aportaciones Múltiples, 374 millones por el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de adultos y 249 millones por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.

Con estas cifras estaremos de acuerdo que es urgente que en esta Soberanía exista una instancia legislativa de Desarrollo Social, como ya la tiene los Congresos de Guerrero, Baja California, Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Distrito Federal y Sonora.

En la actual Legislatura contamos con la Comisión de Salud, Asistencia y Bienestar Social, pero el desarrollo social es un quehacer más amplio en el que se combate a la pobreza estatal, la generación de igualdad de oportunidades, la eliminación de toda forma de discriminación, entre otras permite contar con una sociedad justa y solidaria.

Esta comisión podrá construir el andamiaje legislativo que permita garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los principios establecidos en los artículos 5, 6, y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Una comisión de desarrollo social que proponga al Ejecutivo políticas públicas en la materia que sean conducidas por la solidaridad, integralidad, transversalidad, diversidad y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes señalados, nos permitimos someter a su consideración la aprobación de la presente iniciativa de Decreto.

A t e n t a m e n t e

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Maurilio Hernández González
(RUBRICA)

Dip. Maribel Luisa Alva Olvera
(RUBRICA)

Dip. Basilio Ávila Loza
(RUBRICA)

Dip. José Federico Del Valle Miranda
(RUBRICA)

Dip. Gildardo González Bautista
(RUBRICA)

Dip. Conrado Hernández Rodríguez
(RUBRICA)

Dip. Julieta Graciela Flores Medina
(RUBRICA)

Dip. Javier Rivera Escalona
(RUBRICA)

Dip. Aurelio Rojo Ramírez
(RUBRICA)

Dip. Felipe Rodríguez Aguirre
(RUBRICA)

Dip. Juan Manuel San Martín Hernández

(RUBRICA)

Dip. Juan Darío Arreola Calderón
(RUBRICA)

Dip. Idefonso Cándido Velasco
(RUBRICA)

Dip. Elena García Martínez
(RUBRICA)

Dip. José Cipriano Gutiérrez Vázquez

(RUBRICA)

Dip. Porfiria Huazo Cedillo
(RUBRICA)

Dip. Armando Pérez Soria
(RUBRICA)

Dip. Rogelio Velásquez Vieyra
(RUBRICA)

Dip. Emilio Ulloa Pérez
(RUBRICA)

Toluca de Lerdo, México; a 5 de octubre de 2004.

**CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México,

así como el artículo 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; por este medio sometemos a la consideración de la H. "LV" Legislatura, iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 69, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se deroga el párrafo quinto del Artículo 76 del mismo ordenamiento, con el objeto de crear la Comisión Legislativa de Dictamen de la Juventud y el Deporte. Con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población es el elemento fundamental de los estados modernos y contribuye a delinear el perfil de largo plazo de todas las naciones. Durante el siglo XX, México experimentó transformaciones sin precedente desde el punto de vista demográfico. En la actualidad, con alrededor de 105 millones de habitantes, México ocupa el undécimo lugar entre las naciones más pobladas del orbe y se pronostica que mantendrá esa posición durante varias décadas más.

Con justa razón, desde hace varios años escuchamos decir que México es un país de jóvenes. De acuerdo a cifras del censo de población y vivienda del año 2000, la población juvenil de México, entre los 12 y los 29 años de edad, alcanza el mayor volumen de la historia, tanto en términos absolutos (33.6 millones) como relativos (28.8 por ciento de la población total).

La población del Estado de México no es ajena al fenómeno general del país. En el contexto nacional, la entidad tiene la mayor concentración de jóvenes. Según el mismo censo del año 2000, 35 de cada 100 habitantes de la entidad, son personas que tienen entre 12 y 29 años. La edad mediana censada es de 23 años, ligeramente mayor a la obtenida para el país en su conjunto que es de 22 años. Es notorio que el Estado de México está conformado por un grupo importante de jóvenes, pues según las proyecciones de población, en el 2020 el universo juvenil estarán representado por 27.5 por ciento de los mexicanos.

Las cifras, sin embargo, no dicen todo. Nuestro conocimiento sobre lo juvenil es insuficiente, parcial y , a veces, prejuiciado.

Los jóvenes se ven y perciben distintos a como los miramos los adultos. Por ejemplo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Juventud, llevada a cabo en el año 2000, en cuanto a sus actitudes, les interesa en primer término "la apariencia y la moda", después "el lenguaje y la música" y en tercer sitio "la conciencia, las responsabilidades y el compromiso".

Pero aún más, existen un sinnúmero de problemáticas socioeconómicas que aquejan a la juventud mexicana. Algunos ejemplos son el desempleo, la drogadicción, la violencia, la marginación, la deserción escolar, la falta de oportunidades, de recreación no satisfecha, entre otras.

Hasta ahora, las políticas públicas no han sido enfocadas a ofrecer alternativas inmediatas y tangibles a este sector poblacional.

Por otra parte, el deporte ha sido definido como el fenómeno social más característico de las sociedades actuales. Detrás de la apariencia de una estructura simple está mimetizada una gran complejidad cultural y social basada en el lenguaje y simbolismo de la motricidad humana que, independientemente del

nivel cultural y social, es adoptado por cualquier persona, lo que convierte al fenómeno deportivo en un hecho universal.

A lo largo del tiempo, el deporte ha ido transformándose en respuesta a la evolución de la sociedad, y se ha ido convirtiendo en una institución propia de las sociedades industriales.

La cultura física y el deporte son factores esenciales para la integración social, elementos indispensables de un desarrollo integral del individuo y valiosos instrumentos de promoción de la salud.

Si bien es cierto que los deportistas mexiquenses han obtenido 9 de las 14 medallas que ha logrado México en las últimas cinco ediciones de Juegos Olímpicos, dichos resultados se han debido más a esfuerzos individuales que a una política gubernamental bien definida y articulada.

Por lo expuesto, consideramos que existe materia suficiente para que el H. Poder Legislativo tenga una mayor participación y competencia en los ámbitos deportivo y juvenil, cuyas esferas, sin duda, impactan a la sociedad en su conjunto.

En la actual Legislatura el Comité de la Juventud y el Deporte ha recibido para su análisis, estudio y opinión: Iniciativa de Ley sobre los Derechos de los Jóvenes del Estado de México del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Iniciativa de Ley de la Juventud de Estado de México del Grupo Parlamentario de Convergencia; Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios con la Finalidad de Otorgar Estímulos Fiscales al Deporte Profesional en la Entidad del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y; la Iniciativa para Expedir las Leyes que Crean los Institutos de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Zinacantepec y Almoloya de Juárez.

Por ello, creemos pertinente cambiar la connotación de Comité Permanente de la Juventud y el Deporte a Comisión Legislativa de Dictamen de la Juventud y el Deporte, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Saben que un efectivo sistema de Comisiones y Comités proporciona simultáneamente un foro para expresar diferencias y un medio para promover los compromisos y la toma de decisiones.

Agregan que estos órganos legislativos se integran por razones de división de trabajo, pero sobre todo de especialidad, ante la imposibilidad de que la Legislatura en pleno se constituya en asamblea única para desempeñar con la profundidad y el detalle necesarios los ejercicios de estudio.

Destacan que en el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Comités permanentes obedecen primordialmente a una naturaleza de carácter interno, por ello sus atribuciones se limitan a emitir opiniones o propuestas. Tal es el caso de los Comités de Administración, de Estudios Legislativos y de Comunicación Social, cuyas funciones difícilmente encuentra un eco directo y específico hacia la población; de lo anterior se diferencia el Comité de la Juventud y el Deporte, que tiene un objeto de estudio propio y cuya materia indudablemente es de interés social.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Soberanía y de la Junta de Coordinación Política y con base a lo dispuesto en el Artículo 62 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adicionar un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión de Dictamen de la Juventud y el Deporte y derogar el párrafo quinto del Artículo 76 del citado ordenamiento para dejar sin efecto el Comité Permanente de la Juventud y el Deporte, para quedar en los siguientes términos:

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 5 días del mes de octubre de 2004.

Dip. María Cristina Moctezuma Lule
(Rúbrica)

Dip. Manuel Portilla Dieguez
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte
(Rúbrica)

Dip. Pablo César Vives Chavarría
(Rúbrica)

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fueron remitidas para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, las iniciativas de decreto siguientes:

- Que adiciona un renglón al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Que adiciona un párrafo al artículo 69 y deroga el párrafo quinto del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En cumplimiento de la encomienda y sustanciado el estudio de las iniciativas, la citada comisión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, da cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto que adiciona un renglón al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fue presentada por el Diputado Felipe Rodríguez Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 69 y deroga el párrafo quinto del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fue presentada por el Diputado Francisco Javier Viejo Plancarte, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, estimando que se trata de dos iniciativas de decreto encaminadas a modificar normativa de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, relacionada con la regulación de las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, y toda vez que fueron turnadas a la misma comisión coinciden en la pertinencia, de llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas integrando un dictamen un solo proyecto de decreto, de conformidad con la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal.

En este orden, se destacan los antecedentes, propósitos y alcances relevantes de cada una de las iniciativas:

Iniciativa de decreto que adiciona un renglón al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la iniciativa se propone la creación de la Comisión de Desarrollo Social en el Poder Legislativo.

Mediante la propuesta se busca que la comisión atienda todos los asuntos relativos a propiciar entre los mexiquenses mejores condiciones de vida.

Precisa el autor de la iniciativa que por desarrollo social se entiende al proceso de mejoramiento de la calidad de vida del individuo en la sociedad, a la generación de igualdad de oportunidades y la consecución de derechos básicos.

Explica que el desarrollo social es un quehacer más amplio, pues tiene que ver con el combate a la pobreza estatal, la generación de igualdad de oportunidades, la eliminación de toda forma de discriminación, entre otras permite contar con una sociedad justa y solidaria. Asimismo, agrega que se contribuirá a garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y favorecerá la proposición al Ejecutivo de políticas públicas en esta materia.

Iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 69 y deroga el párrafo quinto del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto tiene como propósito fundamental modificar la naturaleza jurídica del comité de la Juventud y el Deporte, para transformarlo en comisión legislativa, con la misma denominación.

Mencionan los autores de la iniciativa que la cultura física y el deporte son factores esenciales para la integración social, elementos indispensables de un desarrollo integral del individuo y valiosos instrumentos de promoción a la salud.

Creen pertinente cambiar la connotación de Comité Permanente de la Juventud y el Deporte a Comisión Legislativa de Dictamen de la Juventud y el Deporte, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Saben que un efectivo sistema de Comisiones y Comités proporciona simultáneamente un foro para expresar diferencias y un medio para promover los compromisos y la toma de decisiones.

Agrega que estos órganos legislativos se integran por razones de división de trabajo, pero sobre todo de especialidad, ante la imposibilidad de que la Legislatura en pleno se constituya en asamblea única para desempeñar con la profundidad y el detalle necesarios los ejercicios de estudio.

Destacan que en el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Comités Permanentes obedecen primordialmente a una naturaleza de carácter interno, por ello sus atribuciones se limitan a emitir opiniones o propuestas.

CONSIDERACIONES

De la revisión integral de las iniciativas de decreto se desprenden la competencia de la Legislatura para conocer y resolver la materia planteada, en virtud de ser consecuentes con lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que consagra como facultad de la Legislatura expedir su ley orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

En el caso particular, como se advierte a través de una de las iniciativas se propone crear la Comisión de Desarrollo Social, mediante la adecuación correspondiente al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa se permiten referir que en el ejercicio de sus funciones, la Legislatura actúa a través de diversos órganos, destacando, entre ellos, las comisiones legislativas, encargadas de estudiar y analizar los proyectos de ley o decreto y los asuntos que les sean turnados con el objeto de elaborar los dictámenes e informes correspondientes.

En este sentido, las comisiones legislativas desempeñan un papel fundamental para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades de la Legislatura, constituyéndose en los órganos plurales de estudio que fijan las materias sobre las cuales habrá de decidir la Legislatura en Pleno.

En opinión de los legisladores si bien es cierto, hay necesidad de que la Legislatura cuente con una Comisión de Desarrollo Social, también lo es que, actualmente, la Comisión de Seguimientos de Programas de Apoyo Social del Estado y Municipios del Estado de México se encarga de la atención de todas aquellas iniciativas o asuntos correspondientes a desarrollo social.

En tal virtud, es procedente sustituir el nombre de esa comisión por el de Desarrollo Social, de acuerdo con la esencia de las materias que habrá de analizar. Con ello se atiende la propuesta de dar existencia a la Comisión de

Desarrollo social, a partir de la integración de las comisiones existentes, sin tener que ampliar su número, puesto que de hecho funciona esa comisión.

Por lo tanto, se propone que quienes conforman la Comisión de Seguimientos de Programas de Apoyo Social del Estado y Municipios del Estado de México, lo hagan ahora en la Comisión de Desarrollo Social, al tratarse únicamente de una adecuación de la denominación, consecuente con la propuesta legislativa.

Por otra parte, es cierto que de acuerdo con las cifras del último censo de población y vivienda, México es un país de jóvenes y por lo tanto requiere de la debida atención. Asimismo, que la Cultura Física y el Deporte son factores principales en el desarrollo del individuo y de la propia sociedad, al iniciar directamente en una mejor salud.

En este tenor los integrantes de la comisión legislativa que suscriben el presente dictamen coinciden con el autor de la iniciativa para que mediante de la reforma correspondiente se ajuste la naturaleza jurídica del orden legislativo de nominado Comité de la Juventud y el Deporte y adquiera las características de las comisiones legislativas, con facultades plenas para permitir no solo opiniones sino dictámenes sobre materias de juventud y deporte.

El régimen de comisiones armoniza dos principios trascendentes en la organización del Poder Legislativo: la dinámica funcional y la especialización. No son simples divisiones de organización de trabajo sino estructuras diferenciadas en atención a las actividades que llevan a cabo.

Son las comisiones los órganos naturales de la Legislatura y debe buscarse privilegiar su trabajo, para garantizar el adecuado estudio de los asuntos que competen a la Legislatura.

Es evidente que al modificar la naturaleza del comité de la Juventud y el Deporte y otorgarle el rango de comisión legislativa se le dotará de la función básica dentro del proceso legislativo y tendrá un mayor campo de actuación para analizar y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las iniciativas y de los asuntos que se sometan a su consideración; considerando que la actual integración del Comité será la de la Comisión.

Los comités permanentes no realizan una función legisladora o de estudio legislativo sino que se encarga, sobre todo de la supervisión de órganos internos de la Legislatura o de la representación de está ante otros organismos.

La existencia de las comisiones legislativas es concordante con el principio de eficiencia de la actividad legislativa y obedece a una necesidad de racionalizar el trabajo legislativo que por su complejidad exige el concurso plural y multidisciplinario de los legisladores.

En las comisiones legislativa se cumplen funciones importantísimas: constituyen un nivel intermedio de decisión entre el legislador individual y la Asamblea Legislativa; son organismos para el encuadramiento colectivo de los legisladores; permiten la profundización y especialización de los conocimientos; legitiman la mayor influencia de los legisladores en el campo especializado correspondiente; inmediateizan, identifican y facilitan la comunicación entre el Poder Legislativo y los poderes públicos y municipios; facilitan el trabajo de las asambleas; participan en el proceso legislativo; y son órganos de interlocución.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas:

- Que adiciona un renglón al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Que adiciona un párrafo al artículo 69 y deroga el párrafo quinto del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunto un solo proyecto de decreto que contiene ambas propuestas, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**COMISION LEGISLATIVA DE
GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. VICTOR HUGO SONDON SAAVEDRA.
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
(RUBRICA).

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.
(RUBRICA).

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL SAN MARTÍN HERNÁNDEZ.
(RUBRICA).

DIP. MARIA CRISTINA MOCTEZUMA LULE.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 199

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Coyotepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, como la comisión por apertura y su I.V.A. del crédito, sin incluir intereses, los cuales serán con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento, para la realización de obras que conforman el Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, en el cual se encuentra la pavimentación de la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del financiamiento se destinarán a financiar las obras de pavimentación de la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán, en las cantidades aproximadas que se señalan, en virtud de que los costos pueden sufrir variación durante la construcción de la misma:

OBRA	CALLE	MONTO
Pavimentación de concreto asfáltico	Av. Mariano Pantaleón, tramo comprendido en la calle Insurgentes y Av. Francisco Villa.	2'001,962.04
Pavimentación de concreto asfáltico	Tamaulipas, tramo comprendido de la calle Puebla a la calle Veracruz.	658,431.26
Sustitución de adocreto por pavimentación de concreto hidráulico	Lerdo de Tejada, tramo comprendido de la calle Ignacio Aldama a la Calle Vicente Guerrero.	600,644.81
Pavimentación de concreto asfáltico	Michoacán, tramo comprendido de la calle Puebla norte a la calle Toluca.	272,846.25

ARTICULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 47 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, para concluir en el mes de julio del año 2009.

ARTICULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Coyotepec, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTICULO QUINTO.- La tasa de interés ordinaria y moratoria la forma de amortización y las demás condiciones financieras del financiamiento a ser obtenido por el Municipio de Coyotepec, Estado de México, se negociarán con las instituciones que participen en el mismo. Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustadas en los términos que se precise en los contratos de apertura del crédito que al efecto celebren.

El financiamiento que contrate el Ayuntamiento con la Institución Financiera que elija, deberá empezar a amortizarse en el mes siguiente al de la primera o total disposición, y para el caso de que exista periodo de inversión, se hará a partir del siguiente mes al término de éste, lo cual deberá indicarse en el contenido del contrato o contratos correspondientes, sin exceder el plazo máximo del financiamiento.

ARTICULO SEXTO.- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Coyotepec, México, derivadas de la contratación del financiamiento, serán las partidas que establezca el presupuesto anual de egresos respectivo, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Coyotepec, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando, la garantía no exceda en ningún ejercicio del 30% del presupuesto anual de participaciones federales que le correspondan al municipio, y sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones anteriores a su cargo.

ARTICULO OCTAVO.- La afectación de garantía que otorga el Ayuntamiento de Coyotepec, México, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO NOVENO.- La contratación del financiamiento autorizado así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberá suspenderse durante el periodo electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

ARTICULO DECIMO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Coyotepec, México.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La vigencia para contratar, disponer y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir un mayor plazo o modificaciones, deberá contar con la autorización del cabildo y de la Legislatura Local.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.- C. Salomón Pedro Flores Pimentel.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Bertha María del Carmen García Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de diciembre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 7 de noviembre de 2005.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LV" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77

fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coyotepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$4'000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, se encuentra la pavimentación de la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2005, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de bonos, créditos otorgados por la Banca de Desarrollo y Comercial, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación de los municipios en las tareas de desarrollo regional.

La actual administración del Municipio de Coyotepec, México, tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico del municipio, sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de vialidad en la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán, por el deterioro que han sufrido, en razón del constante flujo vehicular, por lo que, el ayuntamiento para atender esta situación requiere de los recursos necesarios y suficientes, los cuales no tiene, ante esta circunstancia se obliga a buscar fuentes de financiamiento, que le permita resolver esta problemática.

Las obras que llevará a cabo el Ayuntamiento constituyen un proyecto prioritario de alto impacto social, que conjuntamente con la pavimentación en la avenida y en las calles antes referidas, le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo, como lo es el de las calles.

Es así que la actual administración municipal de Coyotepec, México, está comprometida a impulsar obras de amplio beneficio social y de largo plazo, observando las condiciones urbanas y metropolitanas de la región, por ello ha propuesto la reconstrucción de la avenida y las calles anteriormente citadas, pues la ejecución de estas obras será de gran beneficio para los habitantes del municipio y de las comunidades aledañas.

El Ayuntamiento de Coyotepec, México, en sesión de cabildo de fecha 14 de julio de 2005, autorizó a realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$4'000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, como la comisión

de apertura y su I.V.A. del crédito, sin incluir los intereses, los cuales serán con cargo a los recursos propios de ayuntamiento, para la realización de obras conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, mediante la contratación de un crédito con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar las obras consistentes en la pavimentación de la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán, en la cantidad aproximada.

El plazo máximo del crédito será hasta de 47 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, para concluir el mes de julio del año 2009.

Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, de acuerdo con la normatividad aprobada por las instituciones financieras, en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisan en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2005.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Coyotepec, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones anteriores a su cargo.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad

financiera y de pago del municipio de Coyotepec, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$4'000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

El Ayuntamiento de Coyotepec, México, esta conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Coyotepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LV" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coyotepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$4'000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, se encuentra la pavimentación de la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión Legislativa se permite dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Refiere el autor de la iniciativa que la actual administración del Municipio de Coyotepec, México, tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico del municipio, sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de vialidad particularmente en la avenida Mariano Pantaleón, así como en las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán, por el deterioro que han sufrido, en razón del constante flujo vehicular, por lo que, el ayuntamiento para atender esta situación requiere de los recursos necesarios y suficientes, los cuales no tiene, ante esta circunstancia se obliga a buscar fuentes de financiamiento, que le permita resolver esta problemática.

Destaca que el Ayuntamiento de Coyotepec, México, en sesión de cabildo de fecha 14 de julio de 2005, autorizó a realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$4'000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, como la comisión por apertura y su I.V.A. del crédito, sin incluir los intereses, los cuales serán con cargo a los recursos propios del ayuntamiento, para la realización de obras conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, mediante la contratación de un crédito con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el municipio.

Precisa que los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar las obras consistentes en la pavimentación de la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán, en la cantidad aproximada.

En cuanto al plazo máximo del crédito, explica que será hasta de 47 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, para concluir el mes de julio del año 2009.

Puntualiza que las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, de acuerdo con la normativa aprobada por las instituciones financieras, en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisan en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

Afirma que el monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2005.

Agrega que la fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Coyotepec, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Resalta que las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones anteriores a su cargo.

Apreciando la capacidad financiera y de pago del municipio de Coyotepec, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$4'000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

Comenta que el Ayuntamiento de Coyotepec, México, está conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la legislación secundaria del Estado de México aplicable.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 51 fracción I, 61 fracción XXXVII, 64 fracciones VI y VII y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 33 fracción III, 34, y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 9.1 y artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios, así como los artículos 256 fracción II, 257, 259 fracción II, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 270, 271 párrafo segundo, 272, 273, 274 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México, es competencia de la "LV" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en estudio.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas aprecian que la iniciativa de decreto conlleva la atención de obras de evidente beneficio social y de largo plazo vinculadas con las condiciones urbanas y metropolitanas de la

región, como lo son la pavimentación de la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán.

En este sentido, existe coincidencia de contribuir al beneficio social descrito y apoyar el fortalecimiento del municipio, pilar fundamental del sistema político y administrativo de los mexicanos.

Las Comisiones Legislativas encuentran que la iniciativa constituye una opción para atender necesidades prioritarias ponderada por el Ayuntamiento y respaldada por el Ejecutivo del Estado, dentro de los parámetros legales y financieros aplicables, destacando que las condiciones que se proponen en la contratación del crédito, resultan favorables al propio municipio.

Por lo tanto, al advertir la pertinencia social de la propuesta y el cumplimiento de la ley que regula estos actos administrativos, se determina integrar la comisión correspondiente que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del decreto y rendir informes semestrales al pleno de la Legislatura, conforme el tenor siguiente:

PRESIDENTE: . DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
SECRETARIO: DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
INTEGRANTES: DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
 DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
 DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
 DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ

Por las razones expuestas, se concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coyotepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$4'000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, se encuentra la pavimentación de la avenida Mariano Pantaleón, de las calles Tamaulipas, Lerdo de Tejada y Michoacán.

SEGUNDO.- Se integra la Comisión Especial de Seguimiento de Aplicación del Crédito conforme al tenor siguiente:

PRESIDENTE: . DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
SECRETARIO: DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
INTEGRANTES: DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
 DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
 DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
 DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ

TERCERO.- Se adjunta el proyecto de decreto para el conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS

PRESIDENTE

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ
(RUBRICA).

DIP. MA. MERCEDES COLIN GUADARRAMA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
(RUBRICA).

DIP. MOISÉS ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE

DIP. LUIS MAYA DORO

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 200

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Valle de Bravo, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$36'500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar el proyecto integral de construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a la obra, en su caso.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar las obras que se detallan a continuación en las cantidades aproximadas en virtud de que los costos pueden sufrir variaciones durante la construcción de las mismas.

Nombre de las obras	Comunidad	Metas		Beneficiados		Monto
		Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	
Construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda actual. La construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a las obras.	Valle de Bravo	3	Obras	Habitante	50,000	\$39'700,000.00
Total						\$39'700,000.00

La diferencia entre el costo total de las obras y los recursos obtenidos por virtud del financiamiento para cuya contratación se solicita autorización de esta Soberanía, serán cubiertas por el Municipio de Valle de Bravo, México, con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El monto total del financiamiento se aplicará al proyecto integral de construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a la obra, en su caso, la cantidad solicitada es aproximada en virtud de que los costos pueden sufrir variaciones en la construcción de las obras.

ARTICULO CUARTO.- El plazo máximo de crédito será hasta de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del mismo, incluidos los periodos de inversión y/o disposición y amortización, iniciando con un periodo de inversión y/o disposición de hasta 6 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición y un periodo de amortización de hasta 174 meses para el pago del capital, contados a partir del periodo de inversión y/o disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos.

ARTICULO QUINTO.- La fuente específica y directa del pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Valle de Bravo, México, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, deberá contratar el crédito autorizado con la institución financiera de Banca de Desarrollo y/o Comercial que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTICULO SEXTO.- El contrato de crédito que se celebre con la institución financiera acreditante, se inscribirá en el Registro de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, está en conocimiento que las cantidades de que disponga en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el contrato suscrito con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago, sujetándose a la normatividad aplicable establecida en el contrato de apertura de crédito respectiva.

La tasa de interés será revisable y ajustable en los términos que se precisen en el contrato de apertura de crédito correspondiente.

ARTICULO OCTAVO.- El Ayuntamiento de Valle de Bravo, México garantizará las obligaciones derivadas del crédito mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio del 30% del monto anual que por participaciones federales le correspondan al municipio.

ARTICULO NOVENO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el Financiamiento que se autoriza en el presente decreto al Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.

ARTICULO DECIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El ahorro de recursos que provengan de los beneficios aportados por la realización de las obras, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles no especificados en el presente decreto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse en periodos electorales, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.- C. Salomón Pedro Flores Pimentel.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Bertha María del Carmen García Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de diciembre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de noviembre de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$36,500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, a un plazo máximo de 180 meses, cuyo destino será financiar la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, incluidas en el programa de inversión municipal 2003-2006, siendo las principales obras a financiar, entre otras, el proyecto integral de construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a la obra, en su caso, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006 de Valle de Bravo, establece que el Ayuntamiento deberá buscar mecanismos que le permitan el ejercicio responsable de su hacienda municipal y de las fuentes de recursos privados para su desarrollo económico y urbano, que den respuesta a las exigencias de la población para satisfacer sus necesidades mínimas de servicios, por ello prevé dentro de sus políticas que los programas de inversión y gasto darán prioridad a aquellas regiones con mayores necesidades de infraestructura.

El Municipio de Valle de Bravo, México, como lo señala su Plan de Desarrollo, presenta problemas viales debido a que es considerado como Centro Turístico, por el especial estilo arquitectónico de sus edificaciones y por su laguna en la que se llevan a cabo actividades acuáticas importantes como son velleo, ski acuático y remo entre otras. El primer cuadro del Municipio se ha visto alterado a consecuencia del gran número de visitantes que por falta de estacionamientos públicos han utilizado un carril de cada lado de las aceras como estacionamiento, lo que ocasiona conflictos viales.

El aumento de tránsito vehicular y la dificultad que representa caminar en las banquetas de la cabecera municipal, han ocasionado que los visitantes y turistas acudan cada vez menos a la zona. Esto está impactando negativamente en la derrama económica de los turistas y en la calidad de vida de los Vallesanos. En respuesta a esta problemática, el H. Ayuntamiento contrató a una empresa especialista en análisis viales, para que elaborara un estudio integral de la problemática y planteara soluciones.

El resultado de este trabajo es la impostergable necesidad de dar prioridad al transporte peatonal mediante la ampliación de banquetas y la creación de

oferta de estacionamiento bien ubicado. Con esto, los Vallesanos y visitantes tendrán la opción de llegar con sus automóviles a estacionamientos de calidad y podrán caminar sobre banquetas amplias a su lugar de destino. Esto tiene el beneficio adicional de dar una opción digna a la mayor parte de la población que se transporta a pie, ya que en la actualidad las banquetas no cumplen las normas mínimas de tamaño y funcionalidad.

El estacionamiento propuesto, además de estar situado en el centro del área de estudio y tener acceso a los atractivos turísticos más importantes de la cabecera municipal, ofrecerá un espacio público e incrementará el tamaño de la alameda actual, ofreciendo zonas de juegos infantiles, jardines, comercios y un foro para tener espectáculos al aire libre, lo cual impulsará las actividades culturales del Municipio.

Es importante destacar que los edificios de mayor valor histórico, entre otros, son la Parroquia de San Francisco de Asís, la Presidencia Municipal, la Iglesia Santa María, así como algunas casas particulares, razón por la cual los mismos no se modificarán con el proyecto integral de la construcción del estacionamiento, la remodelación de la alameda actual y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales.

La actual administración municipal de Valle de Bravo, México, está comprometida a impulsar obras de amplio beneficio social, observando las condiciones urbanas y metropolitanas de la región, por ello ha propuesto la ejecución de estas obras, ya que serán de gran beneficio para los habitantes del Municipio y de las comunidades aledañas.

Así mismo, preocupada por conservar y mantener sus recintos culturales, y por ende incrementar la visita de paseantes, requiere de recursos económicos para llevar a cabo las obras, con lo que se pretende mejorar la imagen urbana del primer cuadro del Municipio, así como resolver en gran medida los problemas de circulación vial y peatonal, y al no contar con dichos recursos, se ha visto en la necesidad de buscar alternativas que le permitan llevar a cabo las obras respectivas, resultando viable para ello la contratación de un financiamiento.

El Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, en sesión de cabildo de fecha 21 de octubre de 2005, autorizó la realización de los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$36'500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, a un plazo máximo de 180 meses, cuyo destino será financiar la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2003-2006, siendo las principales obras a financiar, entre otras, el proyecto integral de construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a la obra en su caso, mediante la contratación de un crédito con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar las obras que se detallan a continuación en las cantidades aproximadas en virtud de que los costos pueden sufrir variaciones durante la construcción de las mismas.

Nombre de la obras	Comunidad	Metas		Beneficiados		Monto
		Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	
Construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda actual, y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a las obras.	Valle de Bravo	3	Obras	Habitante	50,000	\$39'700,000.00
Total						\$39'700,000.00

La diferencia entre el costo total de las obras y los recursos obtenidos por virtud del financiamiento para cuya contratación se solicita autorización de esa Soberanía, serán cubiertas por el Municipio de Valle de Bravo, México, con fondos propios.

El plazo máximo del crédito será de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluidos los periodos de inversión y/o disposición y amortización, iniciando con un periodo de inversión y/o disposición de hasta 6 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición; y un periodo de amortización de hasta 174 meses para el pago del capital, contados a partir del término del periodo de inversión y/o disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el contrato de crédito, de acuerdo con la normatividad aprobada por la institución financiera, en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. La tasa de interés del crédito será revisable y ajustable en los términos que se precisen en el contrato de crédito que al efecto se celebre.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro del parámetro de endeudamiento neto que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2005.

La garantía y fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Valle de Bravo, México, serán las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones anteriores a su cargo.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Valle de Bravo, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$36'500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

El Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, está conforme en que el contrato de crédito se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Valle de Bravo, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, recibieron para su estudio y conformación del dictamen iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$36,500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, a un plazo máximo de 180 meses, cuyo destino será financiar la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, incluidas en el programa de inversión municipal 2003-2006, siendo las principales obras a financiar, entre otras, el proyecto integral de construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a la obra.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones legislativas se permiten presentar a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho consagrado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Así mismo, preocupada por conservar y mantener sus recintos culturales, y por ende incrementar la visita de paseantes, requiere de recursos económicos para llevar a cabo las obras, con lo que se pretende mejorar la imagen urbana del primer cuadro del Municipio, así como resolver en gran medida los proclames de circulación vial y peatonal, y al no contar con dichos recursos, se ha visto en la necesidad de buscar alternativas que le permitan llevar a cabo las obras respectivas, resultando viable para ello la contratación de un financiamiento.

Destaca el autor de la iniciativa que el Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, en sesión de cabildo de fecha 21 de octubre de 2005, autorizó la realización de los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$36'500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A., y accesorios financieros, a un plazo máximo de 180 meses, cuyo destino será financiar la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2003-2006, siendo las principales obras a financiar, entre otras, el proyecto integral de construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a la obra en su caso, mediante la contratación de un crédito con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio.

Agrega que los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar las obras que se detallan en la propia iniciativa, las cantidades aproximadas en virtud de que los costos pueden sufrir variaciones durante la construcción de las mismas.

Señala que la diferencia entre el costo total de las obras y los recursos obtenidos por virtud del financiamiento para cuya contratación se solicita autorización de esa Soberanía, serán cubiertas por el Municipio de Valle de Bravo, México, con fondos propios.

Refiere que el plazo máximo del crédito será de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluidos los periodos de inversión y/o disposición y amortización, iniciando con un periodo de inversión y/o disposición de hasta 6 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición; y un periodo de amortización de hasta 174 meses para el pago del capital, contados a partir del término del periodo de inversión y/o disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos.

Menciona que las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el contrato de crédito, de acuerdo con la normatividad aprobada por la institución financiera, en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. La tasa de interés del crédito será revisable y ajustable en los términos que se precisen en el contrato de crédito que al efecto se celebre.

Precisa que el monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro del parámetro de endeudamiento neto que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2005.

Aclara que la garantía y fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Valle de Bravo, México, serán las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones anteriores a su cargo.

Considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Valle de Bravo, México, estimó procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidades \$36'500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

Comenta que el Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, está conforme en que el contrato de crédito se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción I, 61 fracción XXXVII, 64 fracciones VI y VII y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 33 fracción III, 34, y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 9.1 y artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios, así como los artículos 256 fracción II, 257, 259 fracción II, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 270, 271 párrafo segundo, 272, 273, 274 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México, es competencia de la "LV" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en estudio.

El propósito de la iniciativa lo constituye la autorización en favor del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, para contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$36'500,000.00, para financiar el proyecto integral de construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda y la construcción y o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a la obra en su caso.

Los integrantes de las comisiones legislativas se permiten mencionar que el Municipio de Valle de Bravo y particularmente su cabecera, por su ubicación geográfica, su arquitectura, su clima y sus recursos naturales ha sido particularmente importante para el turismo de la región y el extranjero.

Esta razón ha generado un incremento poblacional considerable que ha rebasado la infraestructura urbana de esa localidad provocando serios problemas de índole vial que, particularmente, los fines de semana y periodos vacacionales se hacen más evidentes, afectando la circulación vial, peatonal, comercial y habitacional.

En tal virtud, las comisiones legislativas coinciden en la necesidad de mejorar las condiciones de operación del centro urbano en las materias indicadas, a partir de los estudios técnicos realizados y con el apoyo crediticio requerido, pues es indispensable la construcción de un espacio que permita alojar a los vehículos en un área segura y confortable, reordenando la vialidad y por lo tanto favoreciendo el propio espacio de los peatones y de los sitios comerciales y turísticos, permitiendo a los visitantes disfrutar de este lugar tan importante para el turismo del estado de México.

En razón de lo expuesto y advirtiendo que el crédito conlleva un beneficio social y se da dentro del marco legal aplicable, la Legislatura integra la comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del decreto y que habrá de rendir informes semestrales al pleno legislativo, conforme al tenor siguiente.

PRESIDENTE:	DIP. MARIA MERCEDES COLIN GUADARRAMA
SECRETARIO:	DIP. LUIS MAYA DORO
INTEGRANTES:	DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
 DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
 DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO

De acuerdo con lo expuesto, se concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$36,500,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, a un plazo máximo de 180 meses, cuyo destino será financiar la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, incluidas en el programa de inversión municipal 2003-2006, siendo las principales obras a financiar, entre otras, el proyecto integral de construcción de un estacionamiento, la remodelación de la alameda y la construcción y/o rehabilitación de andadores peatonales inherentes a la obra.

SEGUNDO.- Se integra la Comisión Especial de Seguimiento de Aplicación del Crédito conforme al tenor siguiente:

PRESIDENTE: DIP. MARIA MERCEDES COLIN GUADARRAMA
SECRETARIO: DIP. LUIS MAYA DORO
INTEGRANTES: DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
 DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
 DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
 DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO

TERCERO.- Se adjunta el proyecto de decreto para el conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS

PRESIDENTE

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
 (RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
 (RUBRICA).

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ

DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ
 (RUBRICA).

DIP. MA. MERCEDES COLIN GUADARRAMA
 (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
 (RUBRICA).

DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
 (RUBRICA).

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
 (RUBRICA).

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
 (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
 (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE

DIP. LUIS MAYA DORO

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
 (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
 (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
 (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
 (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
 (RUBRICA).